

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y LA UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS DENOMINADOS “XV FORO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO” Y “FOROTECH 2019”

Ref.: 190304/Col.

En Bilbao, a 27 de marzo de 2019

COMPARECEN

De una parte, D. XABIER OCHANDIANO MARTÍNEZ, por delegación aprobada el 9 de enero de 2019 en Acuerdo del Consejo de Administración de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D y domicilio en Navarra, 5, 48001 Bilbao.

De otra parte D. GONZALO MARÍA MESEGUER TAPIZ, con DNI 30.613.384-Y, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO, con NIF R-4868004-E, y domicilio en Avda. de las Universidades, 26, 48007 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao,

potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- Que la UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), viene realizando desde hace quince años una iniciativa denominada Foro de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Deusto, el cual se va a celebrar los días 3 y 4 de abril de 2019. Su objetivo principal está encaminado a generar espacios y dinámicas de encuentro entre entidades/empresas y personas demandantes de empleo para lograr la inserción laboral o la mejora profesional.

Asimismo, a través de su Facultad de Ingeniería, tiene prevista la celebración del evento “FOROTECH 2019” que tendrá lugar la primera los días 15, 16 y 17 de mayo, con el fin de difundir la importancia de la ingeniería y la tecnología en la empleabilidad y la generación de valor, evento ante el cual asume la figura de promotora y organizadora.

Por lo tanto, se ha previsto la organización de las siguientes actividades:

1. XV FORO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO
2. FOROTECH 2019

III.- Que este proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Que con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2018, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2019 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de la UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO, por un importe de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización, durante el año 2019, las siguientes actividades organizadas por la ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. XV FORO DE EMPLEO Y EMPRENDIENDMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO: 3 y 4 de abril de 2019.
2. FOROTECH 2019: 15, 16 y 17 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las actividades según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €) como subvención para la celebración de los eventos recogidos en cláusula primera, cuya imputación queda establecida de la siguiente manera:

1. XV FORO DE EMPLEO Y EMPRENDIENDMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).
2. FOROTECH 2019: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

En el supuesto que alguna de las actividades no se celebre el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la partida presupuestaria establecida para su concesión.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligan a su cumplimiento y tengan lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA hará efectiva su aportación en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €, se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), se satisfará una vez finalizado el evento FOROTECH 2019 (mayo de 2019), tras la finalización del evento y la entrega de la documentación preceptiva que se recoge en el presente apartado.

Documentación preceptiva a presentar a la finalización de cada evento:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades, así como copia de spots, anuncios, cuñas de radio y muestra de todo el material gráfico y/o de imprenta que se edite o reclamos de promoción o difusión que se distribuyan y, en su caso, fotografías que acrediten el desarrollo de la actividad).
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA que contendrá:

- Relación de ingresos de las actividades realizadas.
- Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
- Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
- Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo, incluso, la entidad beneficiaria devolver la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La entidad beneficiaria garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

UNIVERSIDAD DE DEUSTO

Fdo. Xabier Ochandiano Martínez

Fdo. Gonzalo María Meseguer Tapiz

**(P.D. Acuerdo de 9 de enero de 2019 del
Consejo de Administración)**